

REGLAMENTO INTERNO DE PRÉSTAMOS DEL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Año LXXXVIII Tomo CXXXIX	Guanajuato, Guanajuato a 28 de Septiembre de 2001	Número 78
-----------------------------	--	-----------

Segunda Parte.

Presidencia Municipal - Tarandacua

Reglamento Interno de Préstamos del Municipio de Tarandacua, Gto.	31
---	----

El Ciudadano Ing. Francisco García Ramírez, Presidente Municipal de Tarandacua, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículo 69 fracción I inciso b, fracción IV inciso a, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Agosto del 2001, ha tenido a bien aprobar el:

Reglamento Interno de Préstamos del Municipio de Tarandacua, Gto.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases del funcionamiento de los préstamos monetarios que Tesorería del Municipio de Tarandacua, Gto., otorgue como un servicio de ayuda a los trabajadores de la Presidencia Municipal.

Artículo 2.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Préstamo Monetario: Es la entrega de una determinada cantidad en dinero a un trabajador con la obligación de restituirlo a las dependencias municipales, clasificándose de la siguiente manera:
 - A. Trabajador de base: aquel que presta sus servicios en actividades a puestos cuya materia de trabajo sea permanente.
 - B. Trabajador de confianza: son los que realizan trabajos de dirección y subdirección, vigilancia o fiscalización.
 - C. Trabajador temporal: el que desempeña su trabajo a tiempo fijo u obra determinada.
- II. Prestatario: es la persona que adquiere un préstamo y que es trabajador del Municipio de Tarandacua, Gto.
- III. Prestador: es la persona que representa a la Tesorería Municipal y otorga el préstamo en moneda nacional al trabajador.

Artículo 3.

Los términos que establece el presente Reglamento se computaran por días hábiles.

Artículo 4.

La Tesorería Municipal será la representante del Municipio de Tarandacuaao, Gto., con respecto a los prestamos, motivo del presente Reglamento, facultada para aceptar o negar las solicitudes presentadas al respecto.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Personas con Derecho al Préstamo.

Artículo 5.

Tendrán derecho al préstamo los trabajadores que presten sus servicios al Municipio sean de base, confianza o temporales indistintamente.

CAPÍTULO TERCERO

Requisitos para otorgar Préstamos

Artículo 6.

Para obtener un préstamo el prestatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar una solicitud por escrito dirigida al prestador.
- II. Dicha solicitud deberá contener:
 - A. Generales del prestatario;
 - B. La cantidad solicitada;
 - C. Razón del préstamo;
 - D. Fecha de solicitud; y
 - E. Firma del prestatario.

A dicha solicitud deberá dar contestación el prestador en un lapso no mayor de 15 días.

Artículo 7.

Al presentar el prestatario su solicitud correspondiente deberá entregar un oficio firmado por su jefe inmediato responsable de la Dirección, donde presta sus servicios, manifestando el visto bueno para acreditar el destino de su préstamo.

Artículo 8.

El prestatario al momento de recibir el préstamo estará obligado a firmar al prestador un pagare que garantice la deuda adquirida.

CAPÍTULO CUARTO

Montos de Prestamos.

Artículo 9.

La cantidad autorizada para un préstamo será lo correspondiente a 3.5 veces de salario mensual del prestatario.

Artículo 10.

Los pagos que el prestatario esta obligado a cubrir por el préstamo otorgado será en descuentos a su pago en 13 quincenas posteriores.

Artículo 11.

En caso de que el prestatario realice el pago correspondiente al préstamo adquirido en un lapso más corto que el establecido será admitido mediante acuerdo con el prestador.

CAPÍTULO QUINTO

De la Generación de Intereses.

Artículo 12.

Todo préstamo otorgado generara un interés del 2% total de la cantidad adquirida y por el tiempo acordado a pagar.

Artículo 13.

Con el interés generado de los préstamos otorgados. Tesorería Municipal incrementara el capital designado para el "fondo de préstamos" de personal al servicio del Gobierno del Municipio.

Artículo 14.

El total del interés a cobrar por el préstamo se descontara al prestatario con el primer pago que realice.

CAPÍTULO SEXTO

De las Sanciones

Artículo 15.

El jefe inmediato de cada Departamento será el aval de los trabajadores que correspondan a su Departamento.

Artículo 16.

En caso de que el trabajador incumpla con las obligaciones de pagar el préstamo, se procederá conforme a la Ley de la materia.

Artículo 17.

En el caso de que por cualquier circunstancia, el prestatario no cumpla con la obligación de pagar el préstamo, expondrá por escrito los motivos del impedimento, otorgándole un plazo de 15 días para cubrir su adeudo.

Artículo 18.

En el supuesto caso que el prestatario incumpla con un préstamo anterior se tomara en cuenta ese antecedente, el prestador lo sancionara negándole un futuro préstamo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente reglamento entra en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Tarandacuao, Estado de Guanajuato, a los 22 días de Agosto de 2001.

Ing. Francisco García Ramírez
Presidente Municipal

Fernando Jiménez Hernández
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbricas)